NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/795
19 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Temas 114 b) y 123 del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I recomendado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.2, párr. 88)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Mahbub KABIR (Bangladesh)

1. En su 43ª sesión celebrada el 18 de diciembre de 1993, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/48/46) acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 88 de su informe (A/48/632/Add.2) en relación con el tema 114 b) del programa. El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó verbalmente el informe correspondiente de esa Comisión.

2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión se recogen en el acta resumida pertinente (A/C.5/48/SR.43).

DECISION DE LA QUINTA COMISION

3. La Quinta Comisión, sin proceder a votación, decidió informar a la Asamblea General de que, si ella aprueba el proyecto de resolución I recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 88 de su informe (A/48/632/Add.2), habrá necesidades adicionales de 1.167.500 dólares en la sección 21, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

4. El Secretario General se halla autorizado a contraer todos los compromisos necesarios, dentro de los límites de la suma mencionada, con respecto a la ejecución plena de las actividades previstas en el proyecto de resolución. Tal consignación nueva, según fuera necesaria y sin exceder de la suma de 1.167.500 dólares, sería examinada por la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

---